

ACUERDO No. 05 (4 DE FEBRERO DE 2025)

"Por el cual **SE ADOPTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA** en la Institución Educativa Brisas de Iriqué de Granada, Meta".

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRISAS DE IRIQUÉ, del municipio de Granada Meta, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política, Ley General de Educación, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Decreto 1075 de 2.015, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1801 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que en los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación 115 de 1994, se establece que en todas las instituciones educativas deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento, manual o normas de convivencia.
- 2. Que en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 se fijan los criterios o aspectos que debe tener el Manual de Convivencia.
- 3. Que la Ley de infancia y adolescencia da nuevas luces sobre la educación y el debido proceso de los niños, niñas y jóvenes en Colombia.
- 4. Que el decreto 1290 de 2009, establece la obligación de crear un nuevo sistema para la evaluación y promoción de los estudiantes en el Territorio Nacional, haciendo referencia en el aspecto axiológico de la persona, situación que influye en la convivencia social.
- 5. Que es necesario vincular los diferentes estamentos de la comunidad educativa para definir los criterios y principios de convivencia.
- 6. Que el Manual de con vivencia está regido por los principios de la Constitución Nacional de Colombia de 1991
- 7. Que la Ley 1620 de 2013 y Decreto reglamentario 1965 crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- 8. Que la ley 1801 de 2017 establecen el código Nacional de policía y convivencia, la cual tiene como objetivo propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público.

ACUERDA:

Adoptar el presente Manual de Convivencia para la Institución Educativa Brisas de Iriqué del Municipio de Granada. Una vez se publique el Manual de Convivencia aquí adoptado, realizar actividades de socialización que conduzca al conocimiento y apropiación de toda la comunidad educativa. El Manual de Convivencia empieza a regir a partir de su publicación a cada miembro de la comunidad educativa de la Institución.

CAPITULO I

NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA.



ARTÍCULO 1°, IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN. La Institución Educativa Brisas de Iriqué está aprobada mediante Resolución 0203 del 16 de abril de 1.999, aprobación para los niveles de

transición, básica primaria y secundaria, jornada diurna Resolución No. 0214 del 21 de abril de 1999 formal de adultos ciclos I, I, Ily IV; Resolución 0214 BIS del 23 de Abril de 1999, para los grados 10 y 11 Nivel de Educación Media Técnica Resolución 851 del 06 de Agosto de 2001 y formal de jóvenes y adultos modalidad semipresencial sábados ciclo V, según Resolución 653 del 02 de Octubre de 2000 modalidad académica, aceleración para el aprendizaje y secundaria activa con resolución 3147 del 2022 emanadas por la Secretaria de Educación del Meta.

La Institución Educativa Brisas de Iriqué cuenta con la Sede Principal y la sede Jorge Schachnner. Brinda atención en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y media técnica. Además, ofrece los programas flexibles de aceleración para el aprendizaje, secundaria activa y educación para jóvenes y adultos.

CAPITULO II DEFINICIONES, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES.

- 1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras
- b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros
- d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía
- 4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de



maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- 5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- 7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (1)
- 9. Enfoque de derechos humanos: Incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los Derechos Humanos y la dignidad humana son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los Derechos Humanos, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas al respeto por sus DDHH.
- 10. Enfoque diferencial: Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013). Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013).
- 11. Enfoque de género: Es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones (HEGOA & ACSUR, 2008). Las relaciones de género han sido consideradas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa.
- 12. Convivencia y paz: convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los propios.
- 13.Participación y responsabilidad democrática: Construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común
- 14. Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias: construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que, pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.
- 15. Convivencia escolar: Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.



ARTÍCULO 3° OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. Teniendo en cuenta la filosofía y los objetivos de la Institución Educativa Brisas de Iriqué, nos proponemos a:

- 1. Ser un contrato de adhesión que represente una obligación voluntariamente contraída por los estudiantes los padres acudientes en el acto de la matrícula.
- 2. Promover valores como: responsabilidad, honradez, veracidad, sinceridad, capacidad de análisis, iniciativa, orden, respeto hacia los demás, respeto a la vida, deseo de superación amor al estudio, al trabajo, conciencia a la transformación integral y el respeto a los derechos humanos.
- 3. Promover el autocontrol del estudiante mediante conocimiento de sí mismo, vivenciando la autodisciplina como valor fundamental para su formación integral.
- 4. Concienciar al estudiante de la responsabilidad que implica un buen manejo y uso de la libertad, la identidad cultural y la democracia participativa.
- 5. Inculcar los valores patrios.
- 6. Fortalecer y descubrir valores que le permitan convivir con los demás, siendo una persona útil a sí mismo y a la sociedad.
- 7. Despertar actitud positiva frente al contexto y ser crítico a las situaciones.

ARTÍCULO 4°. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Nuestra Institución acoge promueve los principios establecidos en la Ley 1620: Participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad, así como el respeto mutuo, la lealtad, y el diálogo abierto y sincero entre los miembros que conforman la comunidad educativa conservando la paz y el orden social.

Es de vital importancia propiciar y fomentar una significativa relación del ser humano con nuestro entorno, consigo mismo y con Dios; a través de las prácticas del deporte, actividades lúdicas, el conocimiento que nos propician las diferentes áreas del saber, así como el rechazo definitivo a los vicios, a las drogas y a todos los hábitos perniciosos. Debemos defender los espacios que a diario ocupamos: la sede educativa, el hogar y el ambiente que nos rodea.

Para el ordenado funcionamiento de nuestra Institución como sociedad organizada, debemos tener en cuenta la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación, Ley de la Infancia y Adolescencia, Ley 1620 de 2013, y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 y demás normas jurídicas vigentes, con el fin de facilitar el proceso educativo y la formación integral de la persona.

Es definitivo aprender a comunicarnos. A través del diálogo permanente podemos expresarnos comprendemos, hacer claridad y coincidir. "Escuchar mientras el otro habla, hablar mientras el otro escucha".

ARTÍCULO 5°. MARCO FILOSÓFICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRISAS DE IRIQUÉ. El enfoque filosófico educativo que orienta la formación integral del estudiante de la Institución Educativa Brisas de Iriqué se fundamenta en una educación centrada en la persona como estudiante.

Las bases de dicha concepción están referidas al conocimiento por parte de directivos. docentes y padres de familia, que el estudiante es una persona en formación; por tal razón, la labor pedagógica tendrá como propósito central; orientar al estudiante para que sea una persona participante, crítica, responsable cuestionadora de la realidad que lo circunda e investigador del saber científico. ético y artístico que le ofrece el plan de estudio.

CAPITULO III DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

La Institución Educativa Brisas de Iriqué garantiza el derecho a la educación preescolar, básica, media técnica programas flexibles (Aceleración para el aprendizaje, Secundaria Activa y Educación para jóvenes y adultos) a través de cupos escolares en el sistema educativo oficial para la población



en edad escolar y los adultos que lo requieran.

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante y sus padres o acudientes con el servicio educativo de la Institución mediante un contrato que se rige con las normas legales y el manual de convivencia.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES

Cumplir con la edad mínima para ingresar como estudiante nuevo a cada nivel escolar así:

Transición: 5 años Primero: 6 años

Sexto: Máximo:13 años. Aceleración: 9 años

Secundaria activa:13 años

Educación para jóvenes y adultos:16 años

Al momento del registro de la matricula debe hacer entrega de los siguientes documentos:

- 1. Copia del registro civil, tarjeta de identidad, o cédula (según edad).
- 2. Documentos que acrediten su escolaridad.
- 3. Certificación de afiliación al régimen de seguridad social en salud (SISBEN o EPS). En caso de no estar afiliado debe acercarse a la Secretaría de Salud,
- 4. Para la población con discapacidad, trastornos específicos en el aprendizaje o de comportamiento, adjuntar los soportes médicos recientes de la EPS y profesional idóneo que refiera su condición y proceso de atención en salud.
- 5. Estar a paz y salvo académica y financieramente con la Institución de donde proceda.
- 6. Carnet de vacunación.
- 7. Recibo de servicio público vigente del lugar de residencia.
- 8. Firma del contrato de aceptación del manual de convivencia.
- 9. El estudiante debe presentarse a la matrícula con acudiente mayor de edad.
- 10. Carpeta libre de ácidos (amarilla) Con gancho legajador plástico.

ARTÍCULO 7°. RENOVACIÓNDE MATRÍCULA

- 1. Presentar orden de renovación de matrícula expedida por la Institución y firmada por el acudiente.
- 2. Boletín del grado anterior.
- 3. Paz y salvo del grado anterior.
- 4. Fotocopia del Carnet de afiliación al régimen de seguridad social en salud (SISBEN EPS). En caso de no estar afiliado debe acercarse a la secretaria de salud.
- 5. Presentarse a la renovación de la matricula con acudiente mayor de edad.

ARTÍCULO 8. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O TRASTORNOS ESPECÍFICOS EN EL APRENDIZAJE O DE COMPORTAMIENTO

El estudiante con discapacidad u otro trastorno específico en el aprendizaje o de comportamiento que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá presentar su diagnóstico o certificación emitida por el sector salud, para poder cargar la información en el SIMAT dentro de la categoría correspondiente.

El apoyo pedagógico para los estudiantes caracterizados se fundamenta en las indicaciones del MEN y SEDMETA a través del decreto 1421 del 2017,

La institución educativa hace uso adecuado del formato PIAR establecido en la plataforma académica colpegasus para los estudiantes con discapacidad.



Los estudiantes caracterizados con diagnósticos de trastornos específicos del aprendizaje o de comportamiento u otras categorías, se les brinda el apoyo a través de la aplicación del método DUA y sus principios, donde se sugiere flexibilización de tiempo, metodología, didáctica y evaluación.

Parágrafo 1: Los estudiantes provenientes de ICBF y/o que están bajo la tutela de una persona distinta a la de sus padres deberán presentar el acta o certificado original de la asignación de custodia.

Parágrafo 2: La Institución no le garantiza el cupo al estudiante que no se presente en las fechas de renovación y/o matrícula establecida.

Parágrafo 3: Para ser expedida la constancia de admisión se tendrá en cuenta la edad requerida de acuerdo a lo estipulado en el presente manual.

Parágrafo 4: Matrícula extraordinaria. El rector podrá autorizar matriculas extraordinarias, previo diligenciamiento de los requisitos contemplados en el Manual de Convivencia, SIEE Y SIMAT.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES

DERECHOS DE ESTUDIANTES DEBERES Y COMPROMISOS DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 9. Todo estudiante al ingresar a esta Institución goza de unos derechos como persona y en especial como niñas, niños y jóvenes; estos derechos se consagran en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994.

Como persona tienen derecho a:

- 1. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia, las normas disciplinarias y la organización de la Institución.
- 2. Ser llamado por su nombre, respetado por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 3. Participar activamente en el proceso de enseñanza, aprendizaje y demás actividades programadas por la Institución.
- 4. Conocer el cronograma de actividades para el año lectivo, el horario de clases.
- 5. Ser escuchado al exponer los motivos o razones por determinadas actuaciones.
- 6. Que se siga el debido proceso establecido en el presente manual.
- 7. Ser tratado por igual, sin discriminación y ser orientado para obtener un adecuado desarrollo físico, mental, social, cultural y espiritual.
- 8. Expresarse con libertad, pero con respeto.
- 9. Conocer las competencias propuestas para cada periodo y las actividades dispuestas para alcanzarlas.
- 10. revaluado de acuerdo a las normas vigentes.
- 11. Ser estimulado de acuerdo al desempeño del estudiante.
- 12. Conocer de manera oportuna los resultados de los trabajos y evaluaciones.
- 13. Presentar los trabajos y/o evaluaciones realizados durante inasistencia debidamente justificada en un término no mayor a tres (3) días contados a partir de su regreso a clase.
- 14. Utilizar los libros, equipos de cómputo, materiales e implementos del plantel, de acuerdo con los procedimientos creados para tal fin.
- 15. El libre pensamiento de conciencia y religión con la orientación de padres y docentes.
- 16. El descanso y al esparcimiento sano, participar en las actividades deportivas y culturales programadas por la Institución, siempre y cuando estén al día en los procesos pedagógicos y disciplinarios.



- 17. Elegir, ser elegido y participar activamente en la conformación del gobierno escolar y en los diferentes comités.
- 18. Disfrutar de las instalaciones del plantel educativo.
- 19. Evitar comportamientos o manifestaciones indecorosas, dentro y fuera de la Institución, cuando porte el uniforme. Se restringe el uso de elementos como celulares, radios, MP4, Tablet y otros dispositivos electrónicos en el aula de clase. Solo con la autorización del docente en su clase se podrá hacer uso de dicho elemento. (el cuidado de estos elementos es responsabilidad de cada estudiante).

ARTÍCULO 10°, La democracia respeta los derechos, pero exige unos deberes que se deben cumplir ya sea en la casa, en la calle, en la Institución o en donde se encuentre; estos deberes se consagran en: La Constitución Política de Colombia, Ley 1098 de 2006 infancia y la adolescencia, Ley 115 de 1994, Decreto 1860, La Ley 1620 y Decreto 1075 de 2013, entre otros.

Son deberes y compromisos de los estudiantes

- 1. Cumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia. Conocerlo y ponerlo en práctica.
- Respetar física y verbalmente a sus compañeros, docentes, directivos docentes, personal administrativo
 y demás personal de la Institución. Respetar la opinión de las personas, evitando la burla la agresión
 verbal o física, la rivalidad y cualquier forma de irrespeto hacia ellas.
- 3. Cumplir con las jornadas académicas y demás actividades programadas por la Institución.
- 4. Cumplir el horario establecido por la Institución en todas las actividades programadas y de las clases y traer los implementos necesarios para su trabajo escolar.
- 5. Acatar sugerencias y correctivos cuando presenten situaciones que comprometen su forma de actuar.
- 6. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, la libertad de culto y cumplir con la prohibición de no asistir con el uniforme institucional a lugares como prostíbulos, centros de cultos satánicos, espiritismo, o lugares que contravenga la integridad de los jóvenes.
- 7. Respetar la opinión de las personas, evitando la burla, la agresión verbal o física, la rivalidad y cualquier forma de irrespeto hacia ellas,
- 8. Desarrollar todas las actividades académicas propuestas en el periodo y hacer llegar oportunamente a los padres de familia las notificaciones o razones verbales que se les envié desde la Institución.
- 9. Demostrar honestidad, pulcritud y responsabilidad al presentar las evaluaciones y demás trabajos escolares.
- 10. Aceptar con respeto los reconocimientos otorgados por la Institución.
- 11. Analizar los resultados de las evaluaciones y así mejorar su desempeño académico.
- 12. Presentar excusa escrita justificada, (médica, participación de eventos culturales y deportivos o de calamidad doméstica) al día siguiente de su inasistencia a clase o a alguna actividad ya programada y en un plazo no mayor de tres días presentará las actividades asignadas.
- 13. Contribuir con el cuidado y mantenimiento de todos los elementos pertenecientes a la Institución.
- 14. Evitar comportamientos como manifestaciones amorosas e indecorosas dentro de la Institución y fuera de ella cuando porte el uniforme.
- 15. Presentar buen comportamiento y responsabilidad con las actividades académicas y así participar de las actividades deportivas, culturales y recreativas.
- 16. Cumplir con responsabilidad los compromisos adquiridos en la Institución ya sea en el Gobierno Escolar, personero, monitores, mediadores, entre otros.
- 17. Cuidar y estar pendiente del buen uso de los espacios que existan en la Institución como salones, unidades sanitarias, árboles, pupitres, implementos deportivos y material para su estudio,



además, tener buena disciplina orden y aseo en el aula de clase durante toda la jornada y responder por los daños causados en la Institución. No permanecer en el aula durante el descanso (salones cerrados).

- 18. Portar el uniforme según los horarios establecidos.
- 19. En los cambios de clase permanecer en su salón, dando cumplimiento al pacto de aula establecido por grados.
- 20. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
- 21. Cumplir las normas de bioseguridad establecidas en el protocolo institucional.
- 22. Cumplir con la entrega puntual y ordenada de trabajos y tareas.
- 23. Entregar a los padres de familia o acudientes las circulares, citaciones y demás informaciones y devolviendo a tiempo los desprendibles o la información solicitada por los profesores o directivos de la Institución.
- 24. Asistir a los eventos institucionales (Se entiende como falta de sentido de pertenencia hacia la Institución).
- 25. Cumplir con el horario establecido por la Institución, así:

JORNADA INICIO DE CLASES HORA DE SALIDA			
PREESCOLAR		7:00 am	11:30am
PRIMARIA		7:00 am	12:30 pm
BASICA SECUNDARIA – J.U		6:00 am	1:30 pm
MEDIA		6:00 am	Lunes, Martes, miércoles y jueves: 4:30pm
			Viernes: 2:30pm
PRIMARIA JORNADA TARDE		12:30pm	6:00 pm
PRIMARIA JORGE SCHACNNER		6:45 am	12:15 am
SECUNDARIA ACTIVA		6:30 am	1:00 pm
ACELERACION DEL		12:30 pm	6:00pm
APRENDIZAJE			
JOVENES Y	Viernes	6:00 pm	10:00 pm
ADULTOS	Sábado:	6:30 am	1:00 pm

ARTÍCULO 11° UNIFORME: Portar el uniforme es sinónimo de dignidad y respeto, este deberá ser bien vestido dentro y fuera de la Institución y de acuerdo con las siguientes indicaciones

Uniforme Según modelo departamental adoptado en la resolución 4244 emitida por la Secretaria de Educación del Meta 2018

Uniforme de diario:

Femenino: Falda: Tela escocés azul-rojo plisada al lado izquierdo. El largo de la falda debe estar sobre la rodilla

Camiseta tipo polo: color blanco, manga corta con tres botones, deberá tener el escudo institucional oficial cocido con hilo. (sobrepuesto). Camiseta con manga totalmente blanca debajo del buzo de uniforme.

Medias de color blanco y zapato escolar negro de embetunar, con cordón.

Masculino: Pantalón: Tela de lino azul, bota recta (no entubado) y correa negra.

Camiseta tipo polo: color blanco, manga corta con tres botones, deberá tener el escudo institucional oficial cocido con hilo (sobrepuesto). Camisilla totalmente blanca debajo de la camiseta.

Medias de color azul oscuro y zapato escolar negro de embetunar, con cordón.

Uniforme de Educación Física, recreación y deporte:

Camiseta tipo polo: color blanco, manga corta con tres botones, deberá tener el escudo institucional



oficial cocido (sobrepuesto).

Camiseta con manga totalmente blanca debajo del buso de uniforme.

Sudadera: pantalón largo con resorte en la pretina, de color verde con doble franja lateral blanca.

Pantaloneta: verde con resorte en la pretina y doble franja lateral blanca.

Medias deportivas color blanco 3/4 y zapatos tenis blancos de amarrar.

Abstenerse de usar joyas, ni accesorios en la Institución (aretes grandes, pulseras, collares, anillos, piercing y bufandas, entre otros).

Se recomienda mantener el cabello limpio no tinturado, recogido con moña o balaca blanca, roja o negra de tamaño moderado. Abstenerse de usar algún tipo de maquillaje y/o esmalte.

Se recomienda a los hombres usar cabello corto; sin extravagancias en el corte y peinado, uñas cortas. Los niños y niñas del grado transición deberán portar su delantal a diario.

EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

Hombres y mujeres: Jean azul clásico sin desgastes, con camibuso (modelo institucional), escudo institucional cocido al lado izquierdo, tenis o zapatos cerrados.

MEDIA TÉCNICA

Hombres y mujeres: Jean industrial, con camisa manga larga (modelo institucional), con el nombre, apellido y escudo del SENA bordado, medias oscuras ¾ y zapatos cerrados color negro.

Para trabajo en el campo se debe tener overol, botas y los demás elementos de seguridad establecidos por el SENA.

Parágrafo 1: Para los estudiantes matriculados en la media técnica SENA se hace obligatorio el cumplimiento del reglamento del aprendiz GC-F-005B.04 Propio del servicio nacional de aprendizaje SENA. Todo estudiante al ingresar a esta Institución goza de unos derechos como personas y en especial como niñas, niños y jóvenes; estos derechos se consagran en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994.

CAPÍTULO V DE LOS DEBERES, DERECHOS Y FUNCIONES DE DOCENTES

Para una sana convivencia y a fin de favorecer las buenas relaciones entre docente y comunidad educativa el MEN ha diseñado unas normas, estas son:

ARTÍCULO 12° DEBERES DE LOS DOCENTES

- 1. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.
- 2. Programar y organizar las actividades enseñanza -aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación a nivel del área.
- 3. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
- 4. Participar en la realización de las actividades del proceso enseñanza –aprendizaje.
- 5. Aplicar oportunamente en coordinación con el Consejo Académico, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación.



- 6. Presentar al Consejo Académico informe del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los periodos de evaluación certificando las evaluaciones con su firma.
- 7. Participar en la administración de los estudiantes conforme lo determine el reglamento de la Institución y presentar los casos especiales a los coordinadores, al director de grupo y/o a la dirección para su tratamiento.
- 8. Presentar periódicamente informe al coordinador sobre las actividades propias a su cargo
- 9. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignado,
- 10. Participar en los comités en que sea requerido.
- 11. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes
- 12. Cumplir con los turnos de disciplina que le sean asignados.
- 13. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
- 14. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en el plantel.
- 15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- 16. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 13° DERECHOS DE LOS DOCENTES.

Además de los contemplados en la Constitución política, en la Ley 715, en el Código disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, los docentes y directivos docentes al servicio del estado tendrán los derechos contemplados vistos en el artículo 36 del estatuto docente (2277 de 1979), artículo 36-55, Ley 734, artículo 734, artículo 37 del Decreto 1278 del 2002, Ley 115, artículo 133-/37.

El docente tiene derecho a:

- 1. Ser respetado y valorado por cada uno de los miembros de la comunidad.
- 2. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
- 3. Ser valorado y estimado por los miembros de la comunidad educativa.
- 4. Participar en convivencias organizadas por la Institución.
- 5. Recibir capacitación profesional de acuerdo con los criterios de la Institución y/o la secretaria de Educación Departamental.
- 6. Participar activamente en todas las actividades de la Institución.
- 7. Ser partícipe de la planeación institucional y las modificaciones que se requieren en transcurso del año escolar
- 8. Permanecer en servicio y no ser desvinculado sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en la Ley.
- 9. Ser escuchado y presentar descargos en caso necesario y archivarlos en la hoja de vida.
- 10. Asistir y participar en las actividades sindicales.
- 11. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
- 12. Una carga académica de acuerdo a las normas vigentes.
- 13. Participar activamente en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- 14. Elegir y ser elegido en los organismos representativos de la Institución.
- 15. Utilizar los materiales e implementos, según las necesidades académicas.
- 16. Colaborar al gobierno estudiantil en la jornada semanal de disciplina.
- 17. Seguir el conducto regular para resolver las situaciones que se le presentan.
- 18. Tener acceso oportuno a los materiales, equipos y lugares adicionales para el cumplimiento de su labor.



Parágrafo 1: Cumplir con los deberes y derechos que establece el decreto 2277 de 1979 en los artículos 44 al 55 y el decreto 1278 de 2002 en los artículos 4, 5,37 al 49.

ARTÍCULO 14°. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE CURSO.

- Es la persona encargada en primera instancia de velar por el bienestar armonioso e intelectual de los estudiantes; es el que está con ellos, marca el estilo del grupo y da solución a los problemas que allí se presentan
- 2. Ser ejemplo para sus estudiantes.
- 3. Conocer, divulgar y motivar en los estudiantes el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- 4. Elaborar y ejecutar programas tendientes a fomentar actitudes de estudio, honradez, responsabilidad, sinceridad, compañerismo y buenos modales en los estudiantes a su cargo.
- 5. Seguimiento personal a sus estudiantes en: Rendimiento académico, comportamiento, asistencia, presentación personal y estado socio-afectivo.
- 6. Promover reuniones con los profesores para evaluar al grupo a su cargo (puede ser de manera particular).
- 7. Promover y animar las reuniones de padres de familia de su curso programadas a través de los directivos y otras que considere necesarias.
- 8. Diligenciar el observador del estudiante consignando logros, dificultades, sugerencias y compromisos.
- 9. Digitar puntualmente las planillas de informes académicos de las asignaturas a su cargo.
- 10. Colaborar directamente con los coordinadores de la Institución
- 11. Informar periódicamente a los padres de familia sobre el rendimiento académico y disciplinario de sus hijos y formación humana de los estudiantes.
- 12. Promover y generar un buen espíritu de grupo.
- 13. Participar en las convivencias de su grupo.
- 14. Responsabilizarse de todas las actividades escolares y extraescolares de sus estudiantes que hayan sido autorizadas por las directivas.
- 15. Diligenciar con orden y pulcritud, buena redacción, letra y ortografía los documentos a su cargo.
- 16. Explicar prudentemente en las observaciones del boletín informativo y reuniones por período de su grupo, el desempeño académico y disciplinario de sus estudiantes.
- 17. Asegurarse de que el proceso académico y de comportamiento, se cumpla de acuerdo con el Manual de Convivencia.
- 18. Ser el primero y el último en la organización de las actividades y asegurar la normalización a lo largo de toda la actividad.
- 19. Acompañar o cerciorarse de que su grupo este acompañado por un profesor en las reuniones o actividades generales de la Institución.
- 20. Reunir el comité de delegados de curso (por lo menos una vez al mes) para programar, desarrollar, controlar y evaluar el crecimiento de formación del curso.
- 21. Propiciar el diálogo amistoso con los estudiantes para orientarlos en su formación emocional y afectiva.
- 22. Por ser el titular, el primer responsable de su curso (en lo posible) en caso de ausencia de un profesor empleará sus horas libres para reemplazarlo.
- 23. Hacer el seguimiento personal de los estudiantes de su curso en la clase, en el descanso y otras actividades.
- 24. Reportar a coordinación los casos de estudiantes con inasistencia reiterada.
- 25. Propiciar la elección democrática al representante del curso y a los monitores que se requieran.
- 26. En formación y actos comunitarios debe estar al frente de su curso.

Parágrafo 1: El profesor encargado de la dirección de grupo tendrá además las siguientes funciones:

27. Participar en el planeamiento y programación de los estudiantes, teniendo en cuenta sus



condiciones socio-económicas y características personales.

- 28. Ejercer acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
- 29. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico, en coordinación con los beneficios de bienestar.
- 30. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
- 31. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
- 32. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo, en coordinación de los servicios de bienestar.
- 33. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
- 34. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a los coordinadores del plantel.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Son los primeros responsables de la educación de las niñas, niños y jóvenes. Todo padre, madre o acudiente de los estudiantes matriculados en la Institución Educativa Brisas de Iriqué, hacen parte de la comunidad educativa y adquieren los siguientes deberes y derechos:

ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- 1. Pertenecer a la Institución.
- 2. Representar a sus hijos o acudidos en todas las situaciones necesarias y convenientes para su formación integral.
- 3. Conocer el Manual de Convivencia, el P.E.I y el S.I.E.E de la institución.
- 4. Recibir asesorías de los diferentes estamentos de la Institución cuando se requiera.
- 5. Ser citados, informados y escuchados oportunamente sobre los procesos de formación integral y decisiones relacionadas con su acudido, en particular en lo referente a lo académico, la convivencia y lo formativo. Así mismo, tendrán derecho a ser consultados o a establecer acuerdos con los diferentes estamentos del colegio, si ello es pertinente. En todo caso, se utilizarán los espacios y horarios previstos por la Institución.
- 6. Elegir y ser elegidos a cargos representativos (Consejo de Padres, Asociación de Padres de Familia, Consejo Directivo y Comité de Convivencia Escolar).
- 7. Exigir el debido proceso ante el incumplimiento del presente Manual de Convivencia, siguiendo el conducto regular.
- 8. Recibir los informes académicos y de comportamiento de sus hijos o acudidos, en las fechas estipuladas, según el cronograma general.
- 9. Recibir un trato respetuoso, cortes y amable por parte de todos los miembros de la comunidad educativa institucional.
- 10. Expresar las inquietudes, dudas y aportes necesarios que beneficien a la comunidad estudiantil.
- 11. Participar en las actividades programadas por la Institución y dar sugerencias para la mejora de los mismos.

ARTÍCULO 16° DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

1. Conocer, analizar y cumplir el Manual de Convivencia para comprometerse con la Institución en la formación de sus hijos.



- 2. Asumir la responsabilidad de ser los primeros y permanentes educadores y/o formadores de sus hijos(as), por medio del buen ejemplo, haciendo acompañamiento, control, prestación de recursos y tiempo de calidad, en ambientes de respeto, comprensión y armonía, atendiendo a lo expresado en la Constitución Nacional la Ley 115 de 1994, el artículo 3 del decreto 1286 de 2005, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013.
- 3. Asistir obligatoriamente a las reuniones programadas por el colegio y presentarse a las citaciones que las directivas y profesores le soliciten.
- 4. Demostrar su confiabilidad en la Institución, respaldando sus decisiones, velando por su prestigio y buen nombre, evitando comentarios negativos acerca de su organización y funcionamiento de su personal docente, administrativo e influyendo en sus hijos o acudidos: respeto, afecto y gratitud por la educación brindada en la Institución.
- 5. Participar y colaborar en el Consejo de Padres, Consejo Directivo, Comité de Convivencia Escolar y Asociación de Padres de Familia.
- 6. Cumplir y hacer cumplir de sus hijos o acudidos el Manual de Convivencia del estudiante que aceptó y respaldó con su firma.
- 7. Aportar en el momento de la matricula todos los requisitos y la documentación completa del estudiante y diligenciarla personalmente en las fechas fijadas por la Institución.
- 8. Enterarse de los deberes que ha de cumplir su hijo de los incidentes que le ocurran, y esclareciendo la verdad, atendiendo las inquietudes y dificultades, orientándolos con buen ejemplo sentido de justicia y estimularlo en esfuerzo y progreso.
- 9. Informar oportunamente y por escrito las razones de las inasistencias de su hijo o acudido y cuando se tornen persistentes dichas inasistencias, presentarse personalmente con su hijo o acudido el día de su reintegro a clases con la respectiva excusa y documentos de soporte para una comunicación fluida; ante los directivos correspondientes.
- 10. Presentarse bien vestido (a) al colegio, como un ejemplo para sus hijos y/o acudidos.
- 11.Proveer los recursos necesarios (uniforme y herramientas de trabajo) para el desarrollo de las actividades escolares
- 12. Brindar acompañamiento a su hijo en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- 13. Garantizar un adecuado estado de salud y emocional de su hijo que aporte a su buen desempeño escolar y sana convivencia.
- 14. Ser responsable de la llegada puntual de sus hijos a la Institución y pedir información acerca de las actividades extraescolares.
- 15. Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativa Institucional y actuar coherentemente con éste, al interior del hogar.
- 16. Controlar el buen uso de los medios de comunicación en particular la televisión y el internet, en la selección de programas y el horario de distracción frente al mismo.
- 17. Realizar con debido respeto cualquier reclamación ante la instancia respectiva.
- 18. Velar por la buena presentación personal de sus hijos o acudidos.
- 19. Acordar la reparación de daños y perjuicios que sus hijos y/o acudidos causen en el establecimiento o miembros de la comunidad educativa.
- 20. Acatar los horarios establecidos para la atención de padres y de las citaciones enviadas por los docentes o directivos.

Parágrafo 1: DE LOS PADRES DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

- 1. Aportar y actualizar la información requerida por la Institución Educativa para complementar la historia escolar y personal del estudiante.
- 2. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para codirigir y fortalecer los procesos escolares de su acudido.
- 3. Participar en los eventos y espacios que la Institución propicie para su formación y



fortalecimiento en los avances de aprendizaje.

Parágrafo 2: ESCUELA DE PADRES.

Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa.

Parágrafo 3: Los padres de familia que no cumplan con las citaciones y reuniones programadas por la Institución, las directivas analizarán el caso y podrán o no firmar el documento que necesitan para familias en acción.

Los padres de familia que no son beneficiarios de este programa, que incumplan de igual manera, las directivas analizarán el caso y determinarán la continuidad o no del estudiante en la Institución y dado el caso hacer el respectivo reporte de incumplimiento de sus obligaciones como padres de familia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.).

CAPÍTULO VII DE LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En cumplimiento de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013 la Institución Educativa Brisas de Iriqué, inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, las cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

TIPO DE SITUACIONES

Se clasifican, según el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, en tres tipos:

ARTÍCULO 17 SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud (Art. 40 Ley1620). Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo I, que se pueden presentar:

- 1. Utilizar expresiones soeces, denigrantes o de burla en contra de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución.
- 2. Promover o festejar a los compañeros con actos que constituyan incomodidad y/o generen indisciplina tales como utilizar agua, harina, huevos, sustancias químicas, pólvora u otros elementos detonantes en cualquier tipo de celebraciones.
- 3. Promover y realizar actos de sabotaje, impidiendo con ello la realización normal de las actividades institucionales.
- 4. Demostraciones excesivas de afecto entre pares, (besos, sentarse en las piernas de los compañeros y otras similares), que comprometan la moralidad de los involucrados, dentro de la Institución o fuera de ella, portando el uniforme.
- 5. Utilizar los bolsos o cualquier otro elemento de estudio como objeto de juego o retaliación entre los estudiantes.
- 6. Desacatar instrucciones brindadas por docentes o directivos de la Institución que favorecen el



desarrollo armónico de la vida escolar.

- 7. Causar daños a la planta física y realizar escritos de cualquier tipo en paredes, puertas, sillas que deterioran la imagen de la Institución.
- 8. Copiar un trabajo académico o examen, con o sin su consentimiento ó permitir que alguien se copie de su trabajo o examen; incluir el nombre de una persona en un trabajo grupal, pese a que dicho individuo no participó en la elaboración del mismo.
- 9. Ausentarse de la Institución Educativa o de las clases sin el permiso de la autoridad competente, así como salirse sistemáticamente del salón durante el cambio de clase.

Protocolo de atención a situaciones Tipo I:

- 1. En primera instancia, diálogo del docente que presencia la situación con las partes involucradas para mediar de manera pedagógica la solución del conflicto, la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación entre los implicados; así como realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- 2. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, el docente establece la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa.
- 3. El docente que presencia la situación le informa al director de grupo sobre lo ocurrido y registra en el observador, describiendo lo ocurrido y tipificando la situación según el Manual de Convivencia. El estudiante registra sus descargos y su compromiso de reparación y el acudiente escribe su reflexión y/o compromiso frente a la situación.
- 4. Luego del registro escrito, el docente cita a padre de familia o acudiente para ser informados de las situaciones ocurridas; de no presentarse en la fecha indicada, se hará nueva citación. Si el acudiente no se presenta, será citado por coordinación o rectoría. Luego de la inasistencia a esta tercera citación, será evaluada la pertinencia de remitir a Comisaria de Familia por presunta negligencia en el acompañamiento familiar
- 5. Luego de tres anotaciones en el instrumento de Seguimiento Académico y Comportamental, el director de grupo remite el caso a Coordinación a fin de verificar si se requiere acudir a los artículos 43 (Protocolo para situaciones tipo II) o 44 (Protocolo para situaciones tipo III) del Decreto 1965 de 2013 y/o firmar acuerdo pedagógico por parte del estudiante y su acudiente.

Parágrafo 1:

- a. En caso que uno o varios estudiantes estén afectando el normal desarrollo de las actividades institucionales y dada la imposibilidad de llegar a una reconciliación entre las partes, aún después del diálogo y/o los llamados de atención, se citan los acudientes para que los retiren el día de la situación y puedan regresar al día siguiente para continuar el debido proceso.
- b. Si la situación de conflicto se toma repetitiva y sistemática, se hará manejo de acuerdo a las situaciones tipo II.
- c. Cuando el acudiente incumpla tres citaciones sin la debida justificación, para tratar situaciones de convivencia, faltas disciplinarias, académicas de su acudido y otros compromisos institucionales; la Institución realizará el reporte al ICBF.

Parágrafo 2: MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO:

Las medidas aplicables a las situaciones tipo I siguen el debido proceso ampliado en el capítulo IX del presente manual.



ARTÍCULO 18 · SITUACIONES TIPO II.

Según el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito que cumplan con cualquiera de estas características:

- ✓ Que se presenten de manera repetida o sistemática. (Se considera reiterativa cuando la acción se presenta tres o más veces.
- ✓ Que causen daños al cuerpo o a la salud mental sin generar incapacidad para cualquiera de los involucrados.

Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo II:

- 1. Toda agresión verbal reiterativa en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2. Todo tipo de agresión física, que no produzca incapacidad médica, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3. Todo tipo de exclusión recurrente a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razones de raza, sexo, orientación sexual, características personales, condición diagnóstica, etc.
- 4. Todo acto que atente contra la integridad moral como: exhibicionismo, dibujos obscenos, expresiones corporales, verbales, escritos o conversaciones vulgares e indignas de un estudiante iriqueño dentro de la Institución o fuera de ella con el porte del uniforme.
- 5. Enviar mensajes ofensivos o vulgares acerca de cualquier integrante de la comunidad educativa por medio de las redes sociales dentro y/o fuera de la Institución.
- 6. Grabar clases o tomar fotos sin autorización del estudiante, el acudiente y/o el docente, que no sean con fines educativos.
- 7. Causar daños intencionados en bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8. Reaccionar con violencia verbal, gestual o física, ante las observaciones que sobre su comportamiento haga un adulto de la comunidad educativa.
- 9. Portar y/o consumir sustancias psicoactivas (cigarrillo, alcohol, vapeador, etc.) dentro de la Institución o por fuera de ella usando el uniforme.
- 10. Deteriorar las relaciones entre la Institución y los acudientes, con información falsa o distorsionada.
- 11. Inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la salud y las buenas costumbres que exige la Institución Educativa.
- 12. Ecucubrir a los compañeros en situaciones de convivencia tipo II o faltas disciplinarias graves, convirtiéndose en cómplice de la situación.
- 13. Porte de elementos que puedan generar pánico, como: Pistolas de juguete, navajas, cuchillos pólvora, etc.
- 14. Hacer comentarios malintencionados o generar discordias que afecten la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- 15. Realizar falsas acusaciones en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 16. Seguir o promocionar retos por redes sociales u otras conductas de alto riesgo, que puedan generar daños físicos o emocionales, en sí mismo o en otros miembros de la comunidad educativa.
- 17. Inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos, mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias.
- 18. Presentar como propio un trabajo académico hecho total o parcialmente por otra persona, con o sin su consentimiento, o realizar un trabajo académico o parte de él y entregarlo a otra persona para que lo presente como si fuera propio. (Plagio comprobado)



Protocolo de atención a situaciones Tipo II:

- 1. Diálogo del docente o directivo con las partes involucradas para esclarecer lo sucedido, dejando registro escrito de las versiones de cada persona.
- 2. En casos de daño al cuerpo o a la salud mental, garantizar la atención inmediata en salud de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
- 3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
- 4. Adoptar las medidas para proteger los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
- 5. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia por escrito.
- 6. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, y demás derechos.
- 7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de éste, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 (Protocolo para Situaciones Tipo III).
- 9. El comité escolar de convivencia dejará con constancia en acta, firmada por todos los intervinientes, de todo lo ocurrido y de las decisiones tomadas.
- 10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). Ir al índice

Parágrafo:

- 1. El Comité de Convivencia Institucional podrá determinar como medida cautelar para los estudiantes involucrados, la realización de la estrategia pedagógica de actividades académicas en casa por un número determinado de días, de acuerdo a la afectación de los implicados.
- 2. En caso que uno o varios estudiantes estén afectando el normal desarrollo de las actividades institucionales y dada la imposibilidad de llegar a una reconciliación entre las partes, aún después del diálogo y/o los llamados de atención, se citan los acudientes para que los retiren el día de la situación y puedan regresar al día siguiente para continuar el debido proceso.

Parágrafo 2: MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO

Las medidas aplicables a las situaciones tipo II siguen el debido proceso ampliado en el capítulo IX del presente manual.

ARTÍCULO 19. SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y formación sexual referidos en el título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o



cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Para efectos de uniformidad de criterios se establecen las siguientes situaciones como Tipo III:

- 1. Traficar, y/o distribuir sustancias psicoactivas en la Institución, o fuera de ella portando el uniforme o ser cómplice de las mismas situaciones. (Ley 1620 de 2013).
- 2. Amenazar o intimidar de hecho o de palabra a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 3. Hurtar cualquier bien de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4. Agresión física que genere incapacidad médica en el afectado.
- 5. Planear liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas que generen daño al bien ajeno o público, dentro de la Institución o fuera de ella portando el uniforme.
- 6. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
- 7. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8. Conformar o hacer parte de pandillas o cualquier agrupación con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- 9. Agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 10. Portar, suministrar o utilizar armas corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos elementos o que vayan en contra de la integridad física o mental de las personas que forman parte de la comunidad educativa.
- 11. Manipular todo tipo de material audiovisual pornográfico, divulgarlo en cualquiera de las redes sociales, y/o en material impreso.
- 12. Tener relaciones sexuales dentro de la Institución.
- 13. Hackear o apropiarse ilegalmente de información institucional o privada de alguno de los integrantes de la comunidad educativa. (Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos".
- 14. Incitar a otros a cometer cualquiera de las situaciones tipo III contempladas en el manual de convivencia.
- 15. Encubrir a los compañeros en situaciones de convivencia tipo III o faltas disciplinarias gravísimas, convirtiéndose en cómplice de la situación.
- 16. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, Código de la Infancia y la Adolescencia.

Protocolo de atención a situaciones Tipo III:

- 1- Diálogo del docente o directivo con las partes involucradas para esclarecer lo sucedido dejando, registro escrito de las versiones de cada persona.
- 2- En casos de daño al cuerpo o a la salud mental, garantizar la atención inmediata en salud de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
- 3- Informar de manera inmediata a los acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- 4- Llamar de inmediato a la Policía de Infancia y Adolescencia (mayores de 14 años) o a la Comisaría de Familia (menores de 14 años).
- 5- Denunciar por escrito ante la autoridad competente, dejando registro escrito.
- 6- Citar a Comité Escolar de Convivencia, en el cual el presidente del comité informará a los participantes de los hechos ocurridos, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 7- El Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias al agredido,



a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

- 8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo SIUCE.
- 9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: La indisciplina sistemática y el bajo desempeño en convivencia escolar, generan compromiso por parte de los estudiantes y sus familias y si no hay evidencia de mejoría, el caso será evaluado por parte del comité de convivencia escolar quién determinará las acciones a seguir. Del mismo modo el incumplimiento a los compromisos académicos será evaluado por la Comisión de Evaluación y por el Consejo Académico quienes determinarán las acciones para cada caso. Las determinaciones finales serán tenidas en cuenta cuando se hayan agotado con anticipación todas las demás estrategias.

Parágrafo 3: MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO:

Las medidas aplicables a las situaciones tipo III siguen el debido proceso ampliado en el capítulo IX del presente manual.

ARTICULO 20: RUTAS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES

La Institución Educativa Brisas de Iriqué se compromete con la formación y desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Reconociendo la importancia de abordar de manera integral las situaciones que puedan afectar a la población estudiantil, tanto dentro como fuera de las aulas, se han establecido rutas de atención intersectoriales.

Estas rutas tienen como objetivo proporcionar una guía de información específica para todos los miembros de la comunidad educativa, de modo cada integrante conozca los pasos a seguir para atender las diversas situaciones que puedan surgir. Se representan a través de un flujograma que describe la secuencia de actividades a desarrollar para abordar cada situación de manera efectiva. (Ver ANEXO 1)

CAPITULO VIII ACTOS DE INDISCIPLINA

ARTICULO 21: Se consideran actos de indisciplina todas las acciones, palabras, actitudes, gestos y reacciones que contrarían las normas de convivencia vigentes en la institución y que representan atentados contra la moral, el orden, la autoridad y las tradiciones del colegio. Entre las que se encuentran:

- 1. Llegar tarde a la institución sin la justificación respectiva.
- 2. Portar los uniformes inadecuadamente o usar un uniforme que no corresponde al horario de clase.
- 3. Permanecer en los salones durante los recreos o en las actividades especiales sin autorización.
- 4. Oponerse o contrariar al cuidado del medio ambiente.
- 5. Interrumpir clases u otras actividades académicas o culturales.



- 6. Irrespetar símbolos patrios y religiosos, así como los valores culturales, nacionales o étnicos.
- 7. Ingerir alimentos o bebidas y/o masticar chicle, durante la hora de clase o actividades educativas sin autorización del docente.
- 8. Utilizar en el aula celulares, audífonos o cualquier objeto distractor, sin autorización del docente.
- 9. Hacer usos inadecuados de los servicios de la Institución y de los sitios y/o aulas especiales.
- 10. Incumplimiento con los deberes académicos y disciplinarios.

Parágrafo 1: La reincidencia en el incumpliendo al pacto de aula y otras situaciones convivenciales simples que son de fácil manejo, pero que por falta de buena actitud del estudiante atentan contra el normal desarrollo de las actividades se atenderán con el protocolo de situaciones tipo 1.

Parágrafo 2: La Institución no se hace responsable por la pérdida de objetos e implementos que no sean necesarios en la actividad educativa.

ARTICULO 22: ACUERDOS DE CONVIVENCIA

1. Inasistencia

Se considera válida por inasistencia, solamente los siguientes casos:

- Por enfermedad del o la estudiante, después de dos días es necesario presentar incapacidad médica.
- Por calamidad doméstica, muerte o enfermedad de familiares cercanos al o al estudiante.
- Cuando el o la estudiante deba hacer representación de la institución, el municipio, departamento o el país.

Es importante que el padre, madre o acudiente informe a la institución educativa, dentro de los dos días hábiles siguientes, la razón de la inasistencia. Se sugiere hacerlo de manera presencial, siempre que sea posible.

2. Llegadas Tardes

Las llegadas tarde a la Institución Educativa Brisas de Irique recibirán las siguientes acciones correctivas por periodo académico:

- Por tres llegadas tarde, diálogo personal con el estudiante, anotación en el observador y compromiso del estudiante.
- Por cuatro llegadas tarde, citación y compromiso con la familia.

Si pese a ello, el estudiante continúa llegando tarde, la valoración de comportamiento se verá afectada. En caso de que sea necesario, se deberá reportar ante la entidad competente.

3. Sobre el Uso del Celular

El uso de dispositivos estará restringido en momentos específicos de la jornada escolar, tales como buenos días, actividades culturales, eucaristía y horas de clase, excepto cuando previamente el docente haya planteado una actividad pedagógica que requiera del uso de dicho dispositivo.

Es importante destacar que:



- El derecho a la privacidad debe ser respetado, por lo tanto, no está permitido tomar fotografías, hacer videos o grabar audios sin la autorización de la persona implicada o representante legal.
- Se debe evitar cualquier situación que ponga en riesgo la integridad personal o de la comunidad educativa y se constituya como una situación de ciberacoso.
- El uso de las redes sociales debe hacerse de manera responsable y acorde a los principios de la institución. Es responsabilidad de los padres, madres y acudientes velar por el buen uso de estas redes.

Consecuencias Aplicables

En caso de incumplimiento de la restricción en momentos específicos de la jornada escolar, se seguirán las siguientes pautas:

- 1. Comunicación personal, verbal o escrita con el estudiante.
- 2. Comunicación escrita con el estudiante, dejando compromiso en la carpeta de seguimiento a la convivencia escolar.
- 3. Comunicación escrita con el estudiante y padre, madre o acudiente, para llegar a acuerdos y responsabilidades, con evidencia al observador.
- 4. Si a pesar de haber establecido acuerdos y responsabilidades, el estudiante continúa incumpliendo, se verá afectada la valoración de comportamiento.

Las estrategias anteriormente descritas son de carácter pedagógico y serán utilizadas por parte de los docentes y directivos. Cuando la situación no vulnere los derechos del resto de la comunidad educativa y, en caso tal de que suceda, se realizará el análisis y se activará la ruta de convivencia escolar establecida por la Ley 1620, ya sea como situación tipo II, acoso escolar o tipo III, que revisten características de un delito.

CAPITULO IX DEL CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

En algunas oportunidades es necesario llegar a la reflexión y propiciar el cambio enfrentándose a la vivencia directa de las consecuencias que acarrea en la vida diaria, el obrar consciente o inconscientemente de manera inadecuada, o que perturbe la convivencia armónica de la comunidad de la cual se forma parte.

ARTÍCULO 23. CONDUCTO REGULAR:

Para resolver cualquier situación de tipo convivencial y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

- a. El Profesor (a) de área
- b. El director (a) de grupo
- c. La Coordinación
- d. El Comité Escolar de Convivencia
- e. El Consejo Directivo

Parágrafo 1: Analizada la gravedad de la falta y reconocida la necesidad de apoyar al estudiante con psicoorientación escolar se hará la remisión necesaria y se solicitará al docente orientador copia del



informe respectivo por parte de la coordinación para soportar el debido proceso. Ir al índice

ARTÍCULO 24°. DEBIDO PROCESO

El comportamiento del estudiante será analizado bajo las normas acordadas y establecidas en el presente manual y demás disposiciones legales vigentes.

- 1. Ante cualquier falta del estudiante se debe corregir y sancionar pedagógicamente como primera acción.
- 2. El estudiante será responsable de un acto que afecte la Convivencia Escolar solo si se demuestra que realmente su comportamiento va en contra de las normas acordadas.
- 3. Una vez se compruebe responsabilidad, se dejará por escrito la falta en el observador del estudiante. Esta acción la realizará el docente que recepcionó la novedad. (Primera instancia).
- 4. El estudiante tiene derecho a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra de manera directa y representado por sus padres.
- 5. El estudiante tiene el derecho a la Defensa (a defenderse, a probar lo que le corresponda en beneficio a sus intereses)
- 6. Se debe definir la situación del estudiante a la mayor brevedad posible.
- 7. El estudiante tiene derecho a reclamar respetuosamente frente a la decisión tomada con respecto a la falta cometida. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

"El Derecho a la educación conlleva dos aspectos: Es un Derecho de la persona, como establece el Art.67 de La Constitución Política, y un Deber que se materializa en la responsabilidad del estudiante de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico (Sentencia T-092 de 1994). Esto significa que es un Derecho- Deber". Art.95. "... El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política implica responsabilidades".

Parágrafo 1. CAUSALES DE ATENUACIÓN

Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, la acción pedagógica corresponderá a:

- 1. La edad, desarrollo mental, sicológico y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- 2. Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la comisión de la falta.
- 3. Reconocer y confesar la falta oportunamente.
- 4. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso para sí mismo u otros implicados.

Parágrafo 2. CAUSALES DE AGRAVACIÓN.

Se consideran como causales de agravación aquellas que inciden en la gravedad de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, la acción pedagógica corresponderá a:

- 1. La reincidencia en el comportamiento que dio lugar a una sanción dentro del mismo año escolar.
- 2. La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la Comunidad Educativa.
- 3. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el autor, por docentes, personal administrativo y condiscípulos.



- 4. Cometer la falta para ocultar otra.
- 5. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
- 6. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- 7. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.
- 8. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
- 9. Cometer el hecho con intervención de condiscípulos menores del autor o de curso académico inferior.

Parágrafo 3. CAUSALES DE EXONERACIÓN

Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:

- 1. Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
- 2. Haber procedido por móviles nobles o altruistas.
- 3. La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

Parágrafo 4. Dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

Es competencia del Coordinador con apoyo de psico orientación, el seguimiento o investigación de cada caso.

ARTÍCULO 25°. MEDIDAS PEDAGOGICAS

Son todas aquellas acciones que tienen por objetivo que el estudiante tome conciencia del error cometido y asuma una actitud de cambio y que se aplican en gradualidad.

Parágrafo 1. PROCESOS FORMATIVOS: Son aquellas acciones que empleadas por los docentes o directivos docentes donde se realiza la mediación para llevar al estudiante a reconocer la falta cometida y asumir una actitud de cambio puede o no involucrar al padre o acudiente.

LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL O ESCRITO. Procederá por parte de un docente, el director de curso, el coordinador o funcionario que observe una falta a los deberes consagrados en el Manual de Convivencia. Deberá dejarse constancia del Llamado de atención en el Observador del Alumno, teniendo en cuenta todas las pautas generales para su diligenciamiento.

Parágrafo 2. PROCESOS DISUASIVOS: (FASE 1) En un segundo momento en el proceso que exige necesariamente involucrar al padre de familia por la falta cometida por el estudiante, quien no ha querido asumir la actitud de cambio que se busca. Estas son:

AMONESTACIÓN ESCRITA. Procederá de los docentes, el director de Grupo o del Coordinador en los siguientes casos

- ✓ Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes siempre que este último conste en el Observador del Estudiante, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento. Se firmará Compromiso de Convivencia.
- ✓ Por incumplimiento deliberado o intencional de alguna de las prohibiciones contempladas en el presente Manual. El estudiante y el padre de familia o acudiente, firmarán un compromiso conjunto en el que se establezcan acciones viables y observables que permitan hacer un



- seguimiento a la superación de los problemas de comportamiento que determinaron la sanción, en preescolar, primaria, básica y media.
- ✓ El llamado de atención verbal y la amonestación escrita, se utilizarán cuando el estudiante incumple las faltas leves o presenta reincidencia en la misma. Se citará al acudiente por parte del director de grado y establecerá el respectivo compromiso. De éste se deja constancia en el observador del estudiante.

Estrategias pedagógicas de trabajo en casa para mejorar el clima escolar

Es una medida de carácter formativo que busca propiciar en el estudiante la reflexión sobre la manera en que su comportamiento le afecta y afecta a la comunidad. Su ejercicio consiste en estar separado de la comunidad para valorarla. Corresponde al padre de familia el acompañamiento adecuado para darle sentido. Es competencia de las coordinaciones académicas y de convivencia, quienes pueden delegar al director de curso. La medida puede ser aplicada por un máximo de dos (3) días a juicio del coordinador.

La estrategia pedagógica de trabajo en casa es una medida de carácter formativo con la cual se invita al estudiante y al padre de familia al cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Colegio y al cambio de actitud, de manera que se aporte positivamente a la formación personal y del grupo.

La estrategia pedagógica de trabajo en casa se comunicará al padre de familia o acudiente, dejando constancia en el Observador del Alumno.

El estudiante asumirá las consecuencias por las actividades que no realizó en el tiempo de la estrategia pedagógica de trabajo en casa. Durante este tiempo, el estudiante debe realizar una actividad reflexiva en casa bajo el acompañamiento de sus acudientes, actividad que debe ser sustentada al día siguiente de su reintegro en la oficina de convivencia o reparar la falta de cumplimiento de sus deberes realizando algún tipo de trabajo social bajo la supervisión del coordinador.

Procederá en los siguientes casos:

- ✓ Por incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia.
- ✓ Por reincidencia de situaciones tipo I.
- ✓ Por incumplimiento en las situaciones II.

Parágrafo 3. PROCESOS CORRECTIVOS.

Se emplean como medida extrema cuando después de acompañar un proceso no se evidencia compromiso del estudiante o ante una falta tipo II o tipo III.

ACUERDOS CONVIVENCIALES - MATRICULA EN OBSERVACION

Esta sanción procederá cuando el estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en cualquiera de las situaciones tipo II o IiI (art. 40 decreto 1965 del 2013).

La sanción de acuerdo convivencial será impuesta por el Comité Escolar de Convivencia convocado por el Rector. La decisión debe ser presentada por escrito y comunicada al padre de familia y/o a su acudiente (s) por parte del Coordinador a quien delegue el (la) Rector (a).

En los casos en que el estudiante acepte por escrito su incumplimiento de la norma, podrá el coordinador citar a los padres de familia y al estudiante y proceder a la firma del acuerdo convivencial que determina la imposición de la Matrícula en Observación y, dejando constancia en el observador del



alumno y en un acta en la coordinación.

El levantamiento de esta sanción se hará por decisión del Comité Escolar de Convivencia quien podrá acometer la revisión de los casos al finalizar el año escolar, que le sean presentados para evaluar la superación de las dificultades académicas o de convivencia que haya presentado el estudiante.

Si el estudiante muestra un cambio notorio de actitud en los periodos posteriores a la del acuerdo, su valoración de comportamiento se verá reflejado en sus desempeños teniendo en cuenta la escala de valoración relacionada en el sistema institucional de evaluación.

El Consejo Directivo máxima autoridad, será el órgano que conocerá de las apelaciones a las decisiones del Comité Escolar de Convivencia y dependiendo de la gravedad del caso conocerá también aquellos casos que le sean remitidos por el Comité Escolar de Convivencia, pudiendo en todo tiempo y cuando lo considere necesario intervenir y tomar las decisiones que sean del caso.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia social, el Comité Escolar de Convivencia determinará la Cancelación de la Matrícula (se deja acta) y procederá a remitirlo al consejo directivo máxima autoridad de la Institución para que avale, o no, dicha determinación.

Esta sanción operará de manera directa, y será comunicada por Resolución Rectoral, al incurrir el estudiante en cualquiera de las conductas calificadas como muy graves en este manual, o en cualquiera de las siguientes conductas, dentro o fuera del colegio, que se consideran también muy graves en orden a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la Institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de la misma, sin perjuicio de los informes a las autoridades a que hubiere lugar:

- a. Teniendo en cuenta que se establece como condición, el contar con un padre de familia acudiente o tutor que asista regularmente a las citaciones de la Institución; se considera causal de pérdida de cupo para el año siguiente, la inasistencia del padre de familia o tutor.
- b. Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o violación a las prohibiciones que dieron lugar a la medida de la Matricula en Observación.
- c. Incurrir en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o prohibiciones consagradas en este manual mientras el estudiante se encuentre bajo Matrícula en Observación.
- d. Portar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la Institución, inclusive la llamada dosis personal.
- e. Portar, traficar o estimular el uso de cualquier tipo de arma, entendiéndose por tal todo instrumento que pueda causar daño físico o intimidación a otro, así su peligrosidad sólo sea aparente.
- f. Incurrir en el incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones calificadas en este Manual como muy graves.
- g. Actuar deliberadamente, apropiándose, atentando o causando daño a los bienes del Colegio o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.
- h. Faltar gravemente, de obra o de palabra, al respeto a los compañeros, profesores, empleados de la administración, cualquier miembro de la comunidad o un invitado estando dentro o fuera del Colegio.
- i. Incurrir en conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un



compañero o compañeros y/o cualquier miembro de la Institución.

j. Cometer infracción o delito castigado por las leyes penales y/o contravenciones policivas j- colombianas.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno(s) de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que se le haya notificado una medida, ante la instancia que, según el conducto regular establecido, siga a la que haya adoptado la medida en cuestión. No procederá segunda apelación.

CAPÍTULO X DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL

La Institución, acorde con la Ley 1620 de 2013, establece la siguiente ruta de atención:

ARTÍCULO 26° COMPONENTE DE PROMOCIÓN: La Coordinación de Convivencia y la orientación escolar, estructuran proyectos que beneficien la convivencia escolar y mantendrán actualizado el Manual de Convivencia Escolar, con los lineamientos establecidos en la Ley 1620 y sus decretos reglamentarios. Todo ello con acciones debidamente programadas y buscando consolidar temas específicos en: Convivencia Escolar, tolerancia, convivencia ciudadana, formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar.

ARTÍCULO 27°. COMPONENTE DE PREVENCIÓN: Desde los proyectos de Gestión del Riesgo, Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, además de la Coordinación, orientación escolar y el Comité de Convivencia escolar, se trabaja para:

- Fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los miembros de la comunidad educativa.
- Fortalecer el proyecto de educación sexual, desarrollado desde preescolar a undécimo con temáticas que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad, la prevención del embarazo en adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual.
- Desarrollar estrategias para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, las conductas auto lesivas y la afectación de la salud mental.
- Identificar los riesgos psicosociales y la ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas. económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- Realizar Pactos de Convivencia escolar y Pactos de cuidado del ambiente, que fortalezcan las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa y coadyuven al cuidado de la Tierra en el marco de la Cátedra para la Paz.
- Diseñar los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 28. COMPONENTE DE ATENCIÓN: Para la atención de los posibles conflictos o faltas que surjan entre los miembros de la comunidad educativa se ajustarán y rediseñarán los protocolos de atención según los requerimientos de la ley y dependiendo de la tipificación de los hechos.



El componente de atención de la ruta es activado por el Comité de Convivencia Escolar, con la puesta en conocimiento por parte de los involucrados o por cualquier persona que conozca de las situaciones que afecten la convivencia escolar.

Se buscarán alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de mediación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los Derechos Humanos.

Se buscará en lo posible una solución pedagógica y formativa.

ARTÍCULO 29. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

CAPITULO XI DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Siguiendo los lineamientos de la Ley General de Educación de 1994 título VII, capítulo II Gobierno Escolar Articulo 142. El Gobierno Escolar busca la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa y está constituido por los siguientes órganos:

ARTÍCULO 30. CONSEJO DIRECTIVO:

Como instancia directiva, en la participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa; está conformada por:

Rector, representante de padres de familia, dos representantes de los docentes, representante de los estudiantes, representante del sector productivo, representante de los ex -alumnos, y otras personas cuya presencia sea requerida.

El concejo directivo tan pronto tome posesión deberá dar cumplimiento según lo acordado en la Ley general de educación de 1994 título VII, capítulo II Gobierno Escolar Articulo 143- 144.

ARTÍCULO 31 CONSEJO ACADEMICO

El consejo académico será convocado y presidido por los directivos docentes y un docente de cada área o grado que se ofrezca y empleará las funciones establecidas en la Ley general de educación de 1994 título VII, capitulo II Gobierno Escolar Artículo 145.

FUNCIONES:

- a) El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley.
- b) La organización del plan de estudio.
- c) La evaluación anual e institucional.
- d) Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la Institución educativa

ARTÍCULO 32. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA FUNCIONES:

EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Siguiendo los lineamientos de la Ley general de educación de 1994 título IV, capítulo I, articulo 73, Proyecto Educativo Institucional. Capítulo IV articulo 87



reglamento manual de convivencia. Decreto 1860 de1994 artículo 17. Decreto 1965 del 2013 (septiembre 11). capítulo III, articulo 22.

FUNCIONES:

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

El comité de convivencia estará conformado por:

El rector, el personero estudiantil, el orientador, el presidente de consejo de padres, el presidente de consejo de estudiantes, tres docentes que lideren estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 33. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Será elegido entre los estudiantes y su elección se hará por mayoría de votos entre toda la comunidad estudiantil; y el mecanismo de tarjetón con la respectiva reglamentación.

FUNCIONES:

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes con el reglamento del manual de convivencia.

Recibir evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre las faltas a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones.

Cuando lo consideré necesario, apelar al consejo directivo las peticiones presentadas por su intermedio.

ARTÍCULO 34. OTROS ORGANOS DE PARTICIPACION

Existen algunos mecanismos de participación del gobierno escolar que permiten a la familia poder formar parte activa en la vida escolar, aportando sus saberes para enriquecer las decisiones en la escuela y fortalecer la convivencia escolar y son:

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA. Decreto1286 del 2005 Artículo 9°

Asociaciones de padres familia. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Es un organismo de coordinación de actividades extracurriculares de asesoría y consulta en los casos tiene como objetivo la búsqueda de mecanismos de comunicación con las directivas y profesores para encontrar estrategias que permitan el desarrollo integral del educando, incluido el mejoramiento de los planteles escolares.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Consejo de Padres de Familia. Derecho del Bienestar Familiar [DECRETO 1286 2005] Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.



El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. El Consejo de Padres está conformado por padres de familia elegidos en la Asamblea General de cada grado.

ESCUELA PARA LA FAMILIA

Ley 2025 de 2020. (julio 23) por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia.

Un espacio de diálogo, discusión e intercambio de experiencias. Programación y evaluación de actividades relacionadas con los antecedentes educativos del niño. Compromiso de presencia y participación.

ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA

Según decreto 1286 del 2005 La Asamblea General de Padres de Familia, conformada por todos los padres de establecimiento, quienes son los responsables del ejercicio de sus derechos y deberes en relación con el proceso educativo de sus hijos; de ahí se eligen los representantes de los padres a los órganos del gobierno escolar: Consejo directivo, Comité de evaluación y promoción, comité de convivencia y conciliación.

CAPITULO XII DE LOS ESTIMULOS

ARTÍCULO 35°. LAS DISTINCIONES Y ESTÍMULOS ACADÉMICOS A LOS ESTUDIANTES:

El mejor estimulo lo hallará el estudiante en la realización personal creciente de todas sus posibilidades y anhelos, los demás serán estímulos en la medida que sirvan a este fin; la Institución Educativa Brisas de Iriqué, otorgará estímulo especial si el estudiante sobresale positivamente y/o mejora ostensiblemente su conducta, en cuanto refiere al rendimiento académico, comportamiento individual, social y espíritu de colaboración en certámenes sociales, culturales y los estímulos son:

- 1. Honor de izar el pabellón nacional y demás símbolos patrios a quienes se destaquen mensualmente de acuerdo con los valores a resaltar.
- 2. Mención pública a los estudiantes o grupos de estudiantes que se destaquen en representación de la Institución, con sus respectivas anotaciones positivas en el observador del estudiante.
- 3. Representar a la Institución en distintas actividades intelectuales, culturales, deportivas, entre otros, a nivel local y departamental.
- 4. Matrícula de honor a los estudiantes de mejor rendimiento académico y comportamiento excelente de cada grupo durante el año escolar, conlleva a la exoneración de gastos, si los hubiere.
- 5. Mención honorífica deportiva, al estudiante que se haya destacado en algunas disciplinas sin afectar su desempeño académico que le permita la promoción con comportamiento excelente durante el año escolar, conlleva a la exoneración de gastos, si los hubiere.
- 6. Proclamación como el mejor bachiller en el acto de graduación al estudiante más destacado en lo académico y comportamental de la Institución Educativa Brisas de Iriqué.
- 7. Proclamación como el mejor promedio en las pruebas SABER 11°, en el acto de graduación al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje.
- 8. Los estudiantes que se destaquen por su espíritu de investigación y creación artística, la Institución le facilitará el tiempo y el espacio para participar en las actividades.
- 9. Destacar el día de la clausura a los padres de familia que durante todo el año se distinguieron por su puntualidad y colaboración en las actividades de la Institución.
- 10. Conceder mención de honor a los estudiantes que se hayan destacado durante el año en los



siguientes aspectos: Excelencia, Rendimiento Académico, esfuerzo y superación, liderazgo, espíritu deportivo, comportamiento, sentido de pertinencia, espiritualidad.

- 11. Estimular al mejor grupo del periodo tanto por su rendimiento académico como por su disciplina resaltando su labor en la formación.
- 12. Resaltar periódicamente en el cuadro de excelencia a los mejores estudiantes académica y disciplinariamente de cada grupo y exhibirlo en lugar público de la Institución.

CAPITULO XIII DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCION

ARTÍCULO 36. ORIENTACIÓN ESCOLAR

El departamento de Orientación escolar, presta el servicio de asesoría en los diferentes aspectos del desarrollo humano; haciendo énfasis en las diversas situaciones académicas, familiares y de salud mental que presente la comunidad educativa de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 37°. OTROS SERVICIOS

La Institución Educativa brinda los servicios de: transporte escolar, biblioteca, sala de informática Laboratorios, Vestuario de danza, banda marcial, PAE (alimentación escolar), cafetería, fotocopiadora y orientación musical (BATUTA), a través de convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales buscando suplir las necesidades de la comunidad educativa.

Tienen derecho a estos servicios prioritariamente todos los miembros de nuestra comunidad educativa. Jóvenes de otras instituciones pueden obtener el beneficio siempre y cuando exista un convenio con la Institución de las cuales proceden. Para hacer uso de estos servicios, se debe cumplir con el reglamento interno de cada dependencia.

ARTÍCULO 38°. PRÉSTAMO DE EQUIPOS LIBROS, ELEMENTOS DEPORTIVOS Y TRAJES DE DANZA.

Sólo lo autoriza el rector o a quien delegue.

El docente debe diligenciar los formatos creados para tal fin como mínimo con un día de anterioridad.

El elemento debe ser recibido y entregarlo personalmente, verificando su estado.

La manipulación de los equipos prestados es responsabilidad del docente encargado de ellos.

Si el material o equipo en préstamo es devuelto con algún daño ajeno a la voluntad del docente, debe ser reportado al rector o directivo a cargo del material y pagado en su totalidad si dicho daño fue ocasionado con intención por parte del usuario o involucrado. Para tal decisión se hará un análisis del problema.

ARTÍCULO 39° TRANSPORTE ESCOLAR

La ruta escolar es un servicio complementario, prestado por la Institución Educativa a través de un bus propio y otro(s) que sean asignados para este fin por el Departamento del Meta a través de la Secretaría de Educación Departamental, para contribuir al desplazamiento de los estudiantes que por la ubicación de su residencia con relación a la sede educativa se encuentran distantes o alejados o cuyas condiciones de movilidad sean adversas.

Para ser beneficiario del servicio de transporte escolar el estudiante postulante deberá:

1. Estar matriculado en la Institución Educativa.



- 2. Realizar la solicitud por escrito en el momento en que se haga la convocatoria.
- 3. Cumplir los requisitos expuestos en los objetivos del programa de ruta escolar.
- 4. Al momento de recibir el cupo en el transporte escolar el padre de familia deberá adquirir la "GUIA ORIENTADORA PARA EL USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR" y la ruta del recorrido. Los estudiantes que hagan uso de este servicio deberán cumplir las normas establecidas en la Guía orientadora para el uso del servicio de transporte escolar emitida por la secretaria de Educación Departamental y el presente Manual de convivencia (CAPITULOS V, VI y VII)

CAPITULO XIV DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 40°. DEFINICIÓN: El servicio social es la práctica que ejecutan los estudiantes de la media técnica (grado décimo y once), para fortalecer valores sociales y de servicio a la comunidad. La legislación que reglamenta el servicio social se fundamenta en la Ley General de Educación, 115 de 1994 artículo 97, la Resolución 4210 septiembre 12 de 1996, en su artículo 60 establece Servicio Social obligatorio con una intensidad mínima de 80 horas. Exige 80 horas que se ejecutarán a beneficio de la Institución Educativa y la comunidad que la rodea; convirtiéndose en un requisito obligatorio para obtener el título de Bachiller.

FINES

- 1-Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- 2-Desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.
- 3-Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- 4-Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida
- 5- Permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
- 6-Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110. del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 880.de la Ley 115 de 1994.



ARTÍCULO 41°METODOLOGÍA.

El Servicio Social es un proceso que facilita que los estudiantes se vinculen a las diferentes actividades de la Institución Educativa y otras entidades que hagan convenio con la misma, de acuerdo a sus aptitudes e intereses a partir de una convocatoria pública realizada por el coordinador del proyecto quien además realizará la selección, el acompañamiento y seguimiento.

CAPITULO XV DE LA ESTRATEGIA PEDAGOGICA DE TRABAJO EN CASA PARA MEJORAR EL CLIMAESCOLAR

ARTÍCULO 42°. CONDICIONES

Como respuesta a condiciones especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal establecido por la Institución Educativa Brisas de Iriqué en los siguientes casos especiales:

Incapacidad Física: Por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento asumiendo riesgos.

Embarazo y periodo de lactancia: Para garantizar la integridad física y emocional de la madre y su hijo evitando los posibles riesgos de todo orden, se solicitará a la Estudiante o a su Acudiente presentar los soportes médicos correspondientes y luego de su oficialización la estudiante podrá continuar su proceso académico en el programa de desescolarización.

Inconveniencia: Cuando circunstancias especiales de convivencia ameriten la adopción de este procedimiento.

ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTO

Trabajo académico en casa es un procedimiento aplicable, en cualquiera de los grados y deberá efectuarse de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 1. Solicitud escrita a Rectoría con copia a las Coordinaciones y Comité de evaluación del respectivo grado.
- 2. La Coordinación o Director de grado asignarán a los estudiantes en tal condición horario de atención para desarrollo de tutorías, entrega de trabajo y presentación de evaluaciones.
- 3. Deberán cumplir en su totalidad con los programas, propósitos establecidos en el plan de estudios. Para ello asistirán a la Institución según el horario para tal actividad.
- 4. Esta actividad se desarrollará por el tiempo que dure la correspondiente incapacidad y luego de ella el estudiante podrá reintegrarse normalmente al proceso académico.
- 5. Cuando se establezca el trabajo pedagógico en casa por motivos de convivencia, se hará atendiendo el debido proceso y las demás estrategias que contempla el presente manual. En este caso el estudiante sólo podrá reintegrarse por Resolución Rectoral previo concepto del comité de convivencia o Consejo Directivo del plantel.

El trabajo pedagógico en casa podrá ser adoptada de oficio por el plantel y comunicada al estudiante mediante notificación de Resolución Rectoral. El (la) Rector (a) solicitará previo concepto al Comité de Convivencia Escolar o al Consejo Directivo del plantel.

CAPITULO XVI



DEL MARCO LEGAL INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Brisas de Iriqué, establece el siguiente Manual de Convivencia, con normas vigentes y flexibles que facilitan un ambiente fraternal de madurez y desarrollo integral.

Con él se busca el logro de los objetivos de nuestra filosofía y dar cumplimiento a la legislación emanada por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación del Meta.

Se fundamenta en la Constitución Política de Colombia de 1991, La Ley 20 de 1.974, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Derechos del niño, los fundamentos de la nueva Ley General de Educación Ley 115 de 1.994 y sus Decretos Reglamentarios 1860 de 1994, 1850 de 2002, 1290 de 2009, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 44°. SEGÚN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

Artículo 1. Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.

Artículo 2. Manifiesta que es un fin del Estado servir a la comunidad, Promover la prosperidad asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 4. La Constitución es norma de normas, se debe acatar, respetar y obedecer.

Artículo 18. Establece el "Derecho a la libertad de conciencia".

Artículo 27. "El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra"

Artículo 41. Se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de Principios y de valores participativos.

Artículo 44. Fundamenta los derechos de los niños. Y establece que estos prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la formación integral.

Artículo 67. Señala la educación como derecho de todo individuo con función social, rescatando valores como la paz, la democracia, la recreación y la cultura.

Artículo 68. Permite la libre elección del tipo de educación por parte de los padres para con los hijos menores de edad, garantizando la idoneidad, ética y pedagogía, por parte de los profesores que imparten la enseñanza.

ARTÍCULO 45°. SEGÚN LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 1098 / 2006

Artículo 28. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligada por el Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Artículo 42. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

- 1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- 2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
- 3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- 4. facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- 5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- 6, Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje.



o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

- 7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- 8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- 9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar el establecimiento de una biblioteca adecuada.
- 10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- 11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- 12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Para tal efecto deberán:

- 1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- 2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
- 3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física y psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Los directivos y docentes de los establecimientos educativos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- 1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- 2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, abandono abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- 3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- 4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- 5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física y psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros o profesores.
- 6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- 7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo desustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- 8. Coordinar los apoyos pedagógicos, y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad. Y tener en cuenta las necesidades terapéuticas de los estudiantes con discapacidad para sus respectivos permisos y acciones pedagógicas.



9. Reportar a las autoridades competentes las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectados en niños, niñas y adolescentes.

10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja. Artículo 45. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

La convivencia y la paz son posibles si todos los que hacemos parte de la comunidad educativa formamos en Valores Humanos y desarrollamos en las personas formas de pensar, de sentir y de actuar coherentes dentro de un ambiente democrático y participativo.

ARTÍCULO 46. SEGÚN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LEY 115/94).

Se citan únicamente algunos Artículos con el ánimo de justificar con mayor validez el marco legal de este Manual porque hacen referencia al estudiante.

Artículo 5. Apoyado en la Constitución (Art.67), presenta los fines de la Educación, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante, como un proceso de formación integral, donde se ha de aprender primero a respetar, valorar, cuidar y defender la vida, crecer en la participación democrática, conservación y cuidado del medio ambiente, adquisición de una conciencia crítica donde la práctica de la solidaridad, la defensa y la valoración de la cultura aportan a la formación integral.

Artículo 7. Presenta la familia como primera responsable en la tarea educativa de los hijos y sus obligaciones con el plantel educativo.

Artículo 91. Presenta al estudiante como el centro educativo y la necesidad de su participación en la formación integral que recibe.

Artículo 92. Explica la forma de cómo ha de llevar concretamente el proceso formativo el estudiante para que no reciba sólo formación intelectual, sino que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación.

Artículo 93. Determina los mecanismos de participación y representación de los estudiantes en el Consejo Directivo de la Institución.

Artículo 94. Cita la figura del Personero y las funciones que le corresponden.

Artículo 97. Presenta la obligatoriedad del servicio social para los estudiantes.

ARTÍCULO 47°. SEGÚN EL DECRETO 1860 DE 1994

Artículo 19. "Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa". Según lo dispone la ley 115 y este Decreto.

Artículo 29. "En todos los establecimientos educativos El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos" Artículo 17. Reglamento o Manual de Convivencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1.994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o manual de convivencia.

Contempla los siguientes aspectos:

- Deberes, derechos y estímulos de las personas que integran la comunidad educativa.
- * Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.



- ❖ Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta de estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. Incluye la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Incluye instancias de diálogo y de conciliación.
- ❖ Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
- Clasificación de faltas, definición de las sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el Decreto 1860 de 1994. Incluye el proceso de elección del Personero de los estudiantes.
- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la Institución a los estudiantes.
- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, como el periódico.
- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los/as estudiantes/as de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
- * Reglas para el uso de la biblioteca escolar.

ARTÍCULO 48°. SEGÚN DECRETO 1108 DE 1994 SOBRE PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

Artículo 9. "Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá a decomiso de tales productos.

Artículo 10. "En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación.

Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el manual".

Artículo 44." Se prohíbe a todos los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas...". "La violación de la anterior prohibición será sancionable de conformidad con el procedimiento previsto en el respectivo régimen disciplinario.

ARTÍCULO 49°. SEGÚNLEY 715 DE 2001. NORMAS EN MATERIA DE RECURSOS Y COMPETENCIAS.

Artículo 5. Define las competencias de la Nación en materia de educación.

Artículo 7. Estipula las competencias de los distritos y los municipios certificados en materia de educación.

Artículo 9. Define que la Institución Educativa "es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media".

Artículo 10. Enumera las funciones de los Rectores/as de los establecimientos educativos oficiales.



ARTÍCULO 50° SEGÚN LA LEY DE JUVENTUD 375/1997

Artículo 5. FORMACIÓN INTEGRAL Y PARTICIPACIÓN. El Estado, la sociedad civil y los propios jóvenes crearán, condiciones para que la juventud asuma el proceso de su formación integral en todas sus dimensiones. Esta formación se desarrollará en las modalidades de educación formal, no formal, e informal y en su participación en la vida económica, cultural, ambiental, política y social del país.

Artículo 6. DERECHOS. El Estado dará trato especial y preferente a los jóvenes que se encuentren en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva para todos. Con tal propósito desarrollará programas que creen condiciones de vida digna para los jóvenes especialmente para los que viven en condiciones de extrema pobreza, centrosurbanos, las comunidades afrocolombianas, indígenas y raizales e indigentes y para quienes se encuentren afectados por alguna discapacidad.

Artículo 7. Todo joven tiene derecho a vivir la adolescencia y la juventud como una etapa creativa, vital y formativa.

Artículo 10. EDUCACIÓN. La educación escolar, extraescolar, formal y no formal, son un derecho y un deber para todos los jóvenes y constituyen parte esencial de su desarrollo.

Artículo 11. CULTURA. La cultura como expresión de los valores de la comunidad y fundamento de la identidad nacional será promovida especialmente por el Estado, la sociedad y la juventud. Se reconoce su diversidad y autonomía para crearla, desarrollarla y difundirla.

Artículo 12. DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. El Estado colombiano reconoce y garantiza el derecho al libre y autónomo desarrollo de la personalidad, la libertad de conciencia, la diversidad étnica cultural y política de los jóvenes colombianos y promueve la expresión de sus identidades, modos de sentir, pensar y actuar y sus visiones e intereses.

Artículo 50. CARACTERÍSTICAS DE LA FORMACIÓN. La Formación debe Ser:

Integral: Abarca las dimensiones que permiten a la juventud construir, expresar y desarrollar su identidad en los aspectos físico, psíquico, afectivo, cognoscitivo y espiritual para participar de manera activa en la vida socialAuto-formativa: La juventud y la niñez deben asumir una relación con el ser y el saber y mediante el pensamiento, donde encuentre respuesta a sus intereses y logre apropiarse de los elementos que le faciliten el pleno desarrollo de sus potencialidades, permitiéndole construir de esta forma una vida creativa y participativa que redunde en beneficio de la sociedad.

Progresiva: Conforme a la evolución psicosocial del joven y del niño, se deben elaborar estrategias que les permitan interactuar de una manera crítica, reflexiva y propositiva con la sociedad.

Humanista: Mediante un permanente diálogo promover el respeto, la tolerancia y la autonomía de la niñez y la juventud para aportar en la creación de una sociedad democrática, pacifista y pluralista en donde se reconozcan y legitimen todos los valores que determinan al ser humano.

Permanente: Es un esfuerzo que cubre toda la vida.

ARTÍCULO 51° SEGÚN EL DECRETO 1290 DE 2009

Donde las Instituciones Educativas, estarán en la obligación de crear un sistema para la evaluación de los aprendizajes que incluya:

Artículo 4: El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:

1.Los criterios de evaluación y promoción.



- 2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
- 3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Nuestras normas de convivencia son el resultado de la participación, el diálogo y la concertación de todos los miembros que conforman la comunidad educativa: estudiantes, docentes, padres de familia y directivos, quienes soñamos con una Institución en la cual se respeten los derechos humanos y se viva una cultura de paz.

- 4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
- 5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
- 6.Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
- 7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
- 8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
- 9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
- 10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
- 11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

ARTÍCULO 52°. SEGÚN DECRETO 366 DEL 2009

- ❖ Artículo 2: En el marco de los derechos fundamentales, la población que presente barreras para el aprendizaje y la participación por su discapacidad y la que posee capacidad o talento excepcional, tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación.
- ❖ ARTÍCULO 53°. SEGÚN DECRETO 860 DEL 16 DE MARZO DE 2010 Artículo 2: Obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado en la prevención de infracciones a la Ley Penal. Para prevenir a los niños, niñas y adolescentes que infrinjan la Ley Penal y en virtud del principio de corresponsabilidad, son obligaciones de la familia formar y orientar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos, en la asunción de sus deberes como ciudadanos y en el respeto de las leyes.

ARTÍCULO 54°.SEGÚN LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

- Sentencia T402 de 1992 y C555 de 1994.
- ❖ En Sentencia T-02 de 1992: La corte sostuvo: "El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico." "Siendo la educación un... * Sentencia C490 de 2002: Los derechos de los niños a la recreación y al libre desarrollo de su personalidad no son absolutos, porque, como todos los demás deben desarrollarse dentro de determinadas normas que garanticen la convivencia pacífica en la comunidad. Observa que la medida correctiva no consagra una medida que afecte a los menores de edad, o que les imponga una forma determinada de comportamiento, son pena de una sanción, como erradamente lo suponen los demandantes. La norma señala que los padres deben enseñar a sus hijos a jugar respetando a los demás. Su finalidad no es coaccionar a los padres para que sometan a sus hijos a la inmovilidad, pues, tal interpretación caería en el absurdo. Además, la norma está encaminada a proteger a los menores y asegurar su correcta formación. El ejercicio de los derechos de los niños



debe encaminarse a lograr su educación y formación integral, sin someter injustificada e irrazonablemente los derechos ajenos. "La voluntad expresa del constituyente ha sido la de proteger la educación en su integridad. La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante - que lleven a privar la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada" derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las acciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al cumplimiento exigido por los reglamento, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso." La Corte Constitucional expresó:

"De no atenderse este llamado de atención, la Institución podrá disponer severas sanciones que pueden llegar a la expulsión del estudiante, ya que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho Constitucional que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que cumplir." "Cuando el colegio exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral y física, y demanda de él unas responsabilidades propias de su estado o impone sanciones proporcionales a las faltas, no viola sus garantías fundamentales.

❖ Sentencia T430 de 2007: La permanencia de los estudiantes en el sistema educacional está condicionada a que con su comportamiento no perjudique a los demás estudiantes y a su concurso activo en la labor formativa intelectual y indisciplinaría y por ello la falta de rendimiento, la indisciplina reiterada, la ausencia de motivación y el incumplimiento de los compromisos con la Institución, pueden tener suficiente entidad como para que el estudiante sea retirado del establecimiento o no sea aceptado nuevamente para el año siguiente." el estudiante que se ha sustraído a sus obligaciones académicas y disciplinarias no puede ser sujeto de amparo tutelar del derecho a la educación, pues sus correlativos deberes no han sido cumplidos satisfactoriamente" Por lo anterior, la Corte decidió no conceder el amparo a un menor que había incumplido reiteradamente los compromisos académicos adquiridos con el plantel.

ARTÍCULO 55 ° SEGÚN LA LEY 1620 DE 2013.

ARTÍCULO 12. Conformación del comité escolar de convivencia. El comité Escolar de convivencia estará conformado por:

- ./ El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- ./ El personero estudiantil.
- ./ El docente con función de orientación..
- ./ El o los coordinador(es) cuando exista este cargo.
- ./ Tres docentes. El presidente del consejo de padres de familia.
- ./ El presidente del consejo de estudiantes .

ARTÍCULO 56°. VIGENCIA. El presente Acuerdo deroga el Acuerdo No. 05 de enero 20 de 2016 y rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 57. VARIOS

Los casos no previstos en el siguiente documento serán resueltos por Rector, Coordinador, Comité de convivencia o Consejo directivo.

Dado en Granada, Meta, el 5 de febrero de 2.025.